Tunja, treinta y uno (31) de julio de 2025

Señor
ANONIMO
consultoriaservicioslegales1@gmail.com

Referencia: derecho de petición anónimo – solicitud de revisión urgente de decisiones administrativas que afectan la continuidad académica e investigativa

Asunto: Prorroga Derecho de petición

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, a través de la cual solicita:

(...)

PRIMERO: Que se REVISE de manera integral el proceso de asignación de carga docente para el semestre 2025-2, garantizando que se hayan aplicado principios de mérito, evaluación objetiva, equidad e idoneidad profesional.
SEGUNDO: Que se PUBLIQUEN O NOTIFIQUEN los criterios técnicos, evaluativos o disciplinarios utilizados para excluir a docentes con trayectoria y funciones en semilleros de investigación desde el semestre 2025-2.
TERCERO: Que se DISPONGA la reincorporación inmediata de los docentes NICOLÁS DAVID RODRÍGUEZ, OVERLANDO FABIO PIRANEQUE TOCARRUNCHO y LAURA CATALINA CASTILLO FLORIAN excluidos injustificadamente, en especial aquellos con funciones investigativas y evaluaciones destacadas, en aras de proteger la continuidad académica e investigativa institucional.
CUARTO: Que se GARANTICE la sostenibilidad operativa de los semilleros actualmente en riesgo, reactivando la participación de sus directores legítimos y permitiendo a los estudiantes continuar sus procesos de formación, investigación y eventos académicos.
QUINTO: Que se ADELANTE una investigación disciplinaria y administrativa inmediata sobre el actuar del actual Director de Escuela, particularmente en relación con:

- ***Presunta persecución laboral reiterada (2024-2 y 2025-1).***
- ***Concentración de funciones investigativas en su propia persona.***

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- ***Asignaciones arbitrarias sin control académico colegiado.***
- ***Denuncias conocidas ante la Ruta Violeta.***

SEXTO: Que se EVALÚE si existe conflicto de interés, desviación de poder o falta disciplinaria por favorecer docentes con quejas reiteradas mientras se excluye a otros sin sustento alguno.

SEPTIMO: Que se REVISE Y FORTALEZCA el funcionamiento de la Ruta Violeta institucional, garantizando su autonomía, eficacia y resultados visibles, y que se publique un informe (reservando identidades) de las acciones adelantadas ante denuncias que comprometan el comportamiento de directivos y personal docente.

OCTAVO: Que se ADOPTEN medidas internas inmediatas que protejan a los miembros de la comunidad universitaria frente a posibles represalias por el ejercicio del derecho a denunciar, peticionar o cuestionar actuaciones de funcionarios con poder directivo.

NOVENO: Que se INFORME públicamente qué medidas adoptará la Rectoría y Decanatura para prevenir en el futuro la repetición de estos hechos y restaurar la confianza institucional.

DECIMO: Se SOLICITA que, en adelante, dentro del proceso de designación, continuidad o remoción de directores de escuela, se contemple como criterio obligatorio una evaluación participativa por parte de estudiantes y docentes, mediante instrumentos confiables y anónimos, con criterios previamente definidos. Así mismo, se exige que, una vez finalice el período del actual Director de Escuela.

DECIMO PRIMERO: se REALICE una rendición de cuentas pública, abierta y verificable, en la que se expongan indicadores de desempeño, quejas registradas, proyectos ejecutados, y respuesta institucional a las denuncias. Este ejercicio deberá contar con la presencia de veeduría institucional, delegados del Comité de Convivencia o Ruta Violeta, y ser socializado a toda la comunidad académica mediante medio oficial.

DECIMO SEGUNDO: Se SOLICITA que, en adelante, dentro del proceso de designación, continuidad o remoción de directores de escuela, se contemple como criterio obligatorio una evaluación participativa por parte de estudiantes y docentes, mediante instrumentos confiables y anónimos, con criterios previamente definidos. Así mismo, se exige que, una vez finalice el período del actual Director de Escuela, se realice una rendición de cuentas pública, abierta y verificable, en la que se expongan indicadores de desempeño, quejas registradas, proyectos ejecutados, y respuesta institucional a las denuncias.

DECIMO TERCERO: Se SOLICITA respetuosamente que se garantice la permanencia, estabilidad, autonomía y protección del Consultorio Jurídico como instancia fundamental para el cumplimiento de la función social de la universidad. Asimismo, que se adopten medidas de verificación interna respecto a las denuncias de persecución institucional contra quienes ejercen labores en el consultorio, con el fin de proteger los derechos de los

estudiantes, docentes y usuarios, y evitar la interrupción o afectación de este servicio esencial para la comunidad de escasos recursos.
DECIMO CUARTO: Se SOLICITA que esta petición sea resuelta de manera clara, completa y oportuna dentro de los términos legales establecidos, conforme al artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), es decir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación fecha establecida 31 de julio 2025.

Se informa que se requiere ampliar el plazo para resolver su petición, toda vez que esta dependencia se encuentra en proceso de consolidación de la información de su interés, por lo cual la respuesta será emitida a más tardar el día 11 de agosto de 2025. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14, términos para resolver las distintas modalidades de peticiones de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

"PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

En este entendido, se reitera que por parte de esta entidad se están realizando las gestiones pertinentes para atender su requerimiento en el menor tiempo posible.

Atentamente,

JAVIER ANDRÉS CAMACHO MOLANO
Director Jurídico
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

VIGILADA MINEDUCACIÓN